

Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.

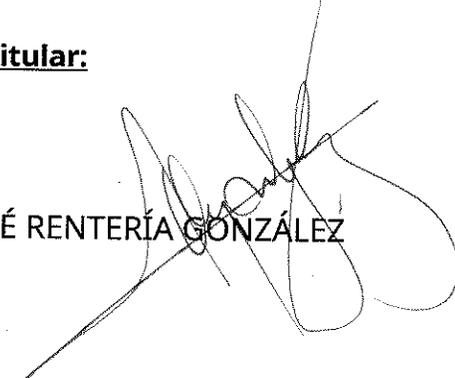
Identificación del documento: SEMARNAT-04-002-A Recepción, evaluación y resolución de la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular. Mod. A: no incluye actividad altamente riesgosa.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP, consistentes en: Domicilio particular, Teléfono particular, Correo electrónico particular, Cédula profesional y CURP.

Firma del titular:

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



Fecha, número de resolución e hipervínculo al acta del Comité dónde se aprobó la versión pública:

Resolución ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART 65_FXXV, concertada el 11 de julio del 2025.

Disponibile para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Acuse

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Tepic, Nayarit a 28 de mayo de 2025

Asunto: Se emite Resolutivo.



C. PETER RUDOLPH VON DEM HAGEN



Presente

Personas autorizadas para recibir notificaciones



Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P), presentada por el C. Peter Rudolph Von Dem Hagen como fiduciario legal de la persona moral denominada Banco Money, S.A. I. B.M., que en lo sucesivo se denominará como el **promovente**, para el **proyecto "Casa Camino"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, propuesto a ubicarse en el Camino a Playa Los Muertos núm. 102, lote 2 de la fracción II y Camino a Playa Los Muertos núm. 100, lote 3 de la fracción II; ambos en las inmediaciones del poblado de Sayulita, Bahía de Banderas, Nayarit., con localización en las coordenadas UTM de referencia: 13Q X= 453,479.1 Y= 2,307,705.92 DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I. Que el 15 de mayo de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, mediante el cual el **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave 18NA2024TD026.
- II. Que el 20 de mayo de 2024 mediante escrito sin fecha, el **promovente** presentó la página del periódico con fecha de 20 de mayo del mismo año en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I

CP



2025
Año de
La Mujer
Indígena

mx



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

- III. Que mediante los oficios núm. **138.01.03/2072/2024** y **138.01.03/2071/2024**, ambos del 21 de mayo de 2024, esta Oficina de Representación notificó al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas (**OROMAPAS**) y a la Dirección de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Ecología (**DOTDUE**) del Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, respectivamente el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- IV. Que el 23 de mayo de 2024, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. **DGIRA/0023/24**, en ésta se informó el listado de Ingreso de proyectos y la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 16 al 22 de mayo de 2024 y extemporáneos.
- V. Que el 03 de junio del 2024, esta Oficina de Representación en el Estado de Nayarit integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA- P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- VI. Que con fundamento en los artículos **35 BIS** segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación Federal, mediante el oficio con núm 138.01.03/3097/2024 del 29 de julio de 2024, notificó al **promoviente** el requerimiento de información adicional, suspendiéndose así el procedimiento de evaluación y se le otorgaron 60 días para contestar el requerimiento.
- VII. Que el 30 de agosto de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **OOM D.G.-0745/2024** a través del cual el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas (**OROMAPAS**) emitió su respuesta al oficio **138.01.03/2072/2024** referido en el Resultando III del presente oficio.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

CONSIDERANDO.

1. Que esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4º, 5º fracciones II y X, 15º fracciones I, IV y XII, 28º primer párrafo y fracción VII y IX, 35º párrafos primero, segundo y último de la LGEEPA; Artículos 2º, 4º fracciones I y VII, Artículo 5º Inciso O) y Q) 9º primer párrafo, Artículos 12º, 17º, 37º, 38º, y 44º del RLGEOPAMEIA; Artículos 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit.
2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo inmobiliario ubicado en un ecosistema costero encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción VII y IX de la LGEEPA y 5º Inciso O) y Q) del RLGEOPAMEIA y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la LGEEPA, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.

4. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
5. Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:
 6. **Fracción II. Descripción del proyecto.**





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. En este considerando se describe el proyecto tal como lo solicitó el promoviente y, en el Término Primero del presente oficio, se precisarán las obras y/o actividades que se autorizan.

Una vez analizada la información de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en ésta, el **proyecto** consiste en la construcción, operación y mantenimiento de una casa tipo residencial, que abarca un polígono de 2,425.78 m².

Coordenadas UTM del Polígono

Cuadro De Construcción De Predio Lotes 2 y 3		
V	X	Y
1	453479.10	2307705.92
2	453481.60	2307697.05
3	453482.88	2307687.96
4	453482.91	2307687.50
5	453475.62	2307685.01
6	453457.45	2307679.92
7	453445.34	2307676.83
8	453444.67	2307682.44
9	453443.30	2307690.41
10	453442.26	2307696.37
11	453441.42	2307701.11
12	453469.85	2307724.22
13	453471.39	2307722.10
14	453475.42	2307714.46
15	453476.97	2307711.48
16	453479.10	2307705.92
1	453469.85	2307724.22
2	453441.42	2307701.11
3	453438.58	2307706.10





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

4	453434.52	2307713.57
5	453426.66	2307723.72
6	453439.10	2307743.10
7	453449.62	2307759.26
8	453451.10	2307756.68
9	453453.62	2307751.56
10	453458.47	2307741.35
11	453464.39	2307731.71
12	453469.85	2307724.22
Superficie = 2,425.78 m²		

Descripción del proyecto

El presente **proyecto**, pretende la construcción, operación y mantenimiento de dos casas y un camino de acceso, todo ello en un predio de **2,425.78 m²**.

- En la primera etapa se construirá la casa 1 (la cual tendrá una primer cisterna subterránea con capacidad de 10,000 litros de agua), misma que se ubicará en el lote 3 de la fracción II. Asimismo se construirá en ambos lotes el camino interior del predio;
- En una segunda etapa se construirá la casa 2 (la cual tendrá una segunda cisterna subterránea con capacidad de 10,000 litros de agua), además de 2 áreas de servicio, un área de estudio (el cual tendrá una tercer cisterna subterránea con capacidad de 10,000 litros de agua), una alberca con área común (21.5 m²), un módulo de vigilancia y bodega, y una planta de tratamiento de aguas residuales subterránea; estos conceptos en el resto del Lote 2 y Lote 3 de la fracción II.

Dimensiones del proyecto

El desglose de superficies de los diversos conceptos se indica en la tabla siguiente:

Metros cuadrados por nivel





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Concepto	-1	Planta baja	Mezzanine (entrepiso)	Nivel 1	Nivel 2	Total
Casa 1	29.58	160.5	62.68	31.36	0	284.2
Servicio 1	0	55	0	55	55	165
Estudio	0	75	0	60	60	195
Casa 2	0	108	98	108	108	422
Servicio 2	0	35	0	35	35	105
Caseta y Bodega	0	6	0	0	0	6
Totales		439.5				1177.12

La pendiente pronunciada del terreno juega un papel muy importante para la ubicación, orientación y configuración de la casa. Por lo que se decidió separar el **proyecto** en dos volúmenes, desfasándose uno del otro para poder integrarse de la mejor forma posible al terreno, sin hacer grandes basamentos o elevarse demasiado. La casa está pensada para tener distintos usos, dependiendo de las necesidades de los habitantes. Es por ello que los dos volúmenes se conectan a través de un puente, el cual permite comunicar todas las habitaciones con el área común y hacer uso de ella.

La selva es uno de los puntos más importantes que se consideró en las decisiones de diseño, por lo que en todo momento se busca tener terrazas y balcones que sean una extensión de la casa hacia el exterior. Se busca que los pavimentos exteriores, así como algunas terrazas sean permeables utilizando gravas y decks de madera para permitir el paso de agua. Los volúmenes tendrán como acabado un estuco claro y cancelerías de madera. Las circulaciones verticales se acentúan y sobresalen de las fachadas en cada uno de los volúmenes. Teniendo en todo momento vista y relación con el exterior.

Etapa de preparación del sitio

Antes de iniciar la construcción de las obras del **proyecto**, será necesario, primeramente, delimitar la zona de trabajo mediante el trazo del terreno de acuerdo a la pianificación y ubicación en el plano de conjunto; considerando que existe vegetación forestal en el sitio de afectación directa del **proyecto**, habrá necesidad de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

llevar a cabo actividades como desmontes, trasplantes, podas y/o actividades que implicarán afectaciones a la cubierta vegetal.

Se presenta tabla de remoción de vegetación forestal, indicando las especies y volúmenes a remover.

Estimación existencias volumétricas por Predio

Municipio	Propietario	Superficie (ha)	Especie	No de individuos	Volumen/predio M3 RTA
Bahía de Banderas, Nayarit.	PETER RUDOLPH VON DEM HAGEN	0.085028	Estrato Arbóreo		
			<i>Brosimum alicastrum</i>	3	0.0862
			<i>Bursera simaruba</i>	23	7.7844
			<i>Cecropia mexicana</i>	37	3.4405
			<i>Orbignya guacayule</i>	3	1.7937
			Subtotal	65	13.1049
			Estrato Arbustivo		
			<i>Abrus precatorius</i>	14	0.0004
			<i>Brosimum alicastrum</i>	6	0.0560
			<i>Bursera simaruba</i>	26	0.2989
			<i>Cecropia mexicana</i>	6	0.0000
			<i>Ipomoea purpurea</i>	3	0.0000
			<i>Oplismenus burmannii</i>	11	0.0001
			<i>Orbignya guacayule</i>	54	0.1219
			<i>Otatea acuminata</i>	3	0.0000
			<i>Piper jacquemontianum</i>	6	0.0000
			Subtotal	128	0.4774





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Municipio	Propietario	Superficie (ha)	Especie	No de individuos	Volumen/predio M3 RTA
			Estrato Herbáceo		
			<i>Acacia cornigera</i>	3	
			<i>Acacia hindsii</i>	3	
			<i>Adiantum capillus-veneris</i>	567	
			<i>Elytraria imbricata</i>	1,417	
			<i>Eragrostis intermedia</i>	283	
			<i>Hamelia patens</i>	1,134	
			<i>Hamelia xorullensis</i>	1,417	
			<i>Iygodium venustum</i>	1,134	
			<i>Marrubium vulgare</i>	850	
			<i>Mimosa quadrivalvis</i>	17	
			<i>Opismenus burmannii</i>	9	
			<i>Orbignya guacoyule</i>	11	
			<i>Panicum maximum</i>	1,134	
			<i>Randia malacocarpa</i>	17	
			Subtotal	7,995	
			TOTAL	8,188	13.5823

Dadas las características del arbolado identificado en la zona, sus dimensiones y conformación, evaluadas cualitativamente por el personal técnico, así como por habitantes de la zona, conocedores de las especies y características de la madera de estas, se estimó que el producto susceptible de obtener corresponde a producto considerado como material secundario que puede ser utilizado para elaboración de mangos para herramientas, postes para cercos perimetrales y como combustible para preparación de alimentos.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Parte del material vegetal resultante de la remoción de vegetación del **proyecto**, por ser incosteable su extracción dado el poco volumen que se afectará, se utilizará en la construcción de obras de conservación de suelo e infiltración de agua de lluvia.

Descripción de obras y actividades provisionales del proyecto

En la etapa de construcción del **proyecto** se contará con todos los servicios que se encuentran en el Sistema Ambiental y área de influencia del **proyecto** tales como restaurante, instalaciones sanitarias, vialidades de acceso, electricidad, etc., considerando que se ubica en una zona turística que ofrece estos servicios; solo se requerirá un pequeño almacén temporal para los materiales de construcción y equipos personales que se ubicarán dentro del mismo sitio del **proyecto**, al ser los trabajadores de la localidad no habrá necesidad de campamentos o dormitorios.

Como parte de las medidas de mitigación a instaurar, se instalarán baños portátiles a razón de 1 por cada 20 trabajadores, contratando este servicio con empresas especializadas que les darán el debido mantenimiento.

Las actividades de reparación y mantenimiento de equipos y maquinaria se realizarán por parte de la empresa que será contratada en sitios autorizados (talleres cercanos) y esto solo en caso de ser necesario.

Los desechos sólidos domésticos producidos durante la operación por las distintas actividades serán recolectados, manejados y entregados al servicio municipal concesionado, a centros de reciclaje como los de la localidad de Sayulita o al sitio que la autoridad disponga.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Etapa de construcción

Para la realización de las obras de construcción del **proyecto**, es necesario llevar a cabo actividades de impacto temporal en el terreno tales como despalme, movimiento de tierras, habilitado de camino de acceso. Por tal motivo, el **promoviente** ha realizado un estudio detallado de los niveles de plataforma para las viviendas, así como del camino. Como criterio constructivo, se realizarán servidumbres perimetrales de 1 m a partir de los paños de fachadas de los edificios y terrazas y de 1.50 m de servidumbre de maniobras para la construcción de la vialidad; las afectaciones en esta etapa serán recuperadas donde sea factible mediante su reforestación y jardinería de ornato.

En el **proyecto** toda la edificación se construirá con el sistema tradicional de la región, es decir, trabajos de albañilería manuales artesanales, sus detalles en texturas, colores y formas darán vida al sabor único y calidez del pueblo de Sayulita, maderas rústicas finamente tratadas y piedra serán los actores principales del mundo exterior en el desarrollo.

La pendiente pronunciada del terreno juega un papel muy importante para la ubicación, orientación y configuración de las edificaciones. Por lo que se decidió integrarse de la mejor forma posible al terreno, sin hacer grandes basamentos o elevarse demasiado.

A continuación, se describen brevemente las diversas etapas constructivas y elementos que intervendrán en dicha edificación:

Despalme y Trazo:

Se llevará a cabo el marcaje de los polígonos y rescate de los individuos a reubicar a las áreas verdes. Los trabajos se realizarán con maquinaria la capa superficial y áreas planas, en áreas inclinadas y complejas serán realizados manualmente. El producto del despalme será retirado y ubicado en un sitio específico del **proyecto** para ser reutilizado en terraplenes de los mismos edificios.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Cimentación:

El objetivo principal de esta actividad es sustentar y soportar el cuerpo de los edificios sobre terreno firme y sano por debajo de los niveles de piso terminado sin impactar demasiado al terreno. Consiste básicamente en elementos estructurales de concreto armado. En general de acuerdo a los análisis de mecánica de suelos para el desplante de los edificios y estudios preliminares de diseño estructural se tendrán varios tipos de cimentación según el perfil de terreno y condiciones de carga:

1. losa de entrepiso apoyada en micropilotes
2. losa de entrepiso apoyada en zapatas aisladas y ligadas con contraventeos de concreto.

Albañilería:

Esta actividad incluye la construcción de muros divisorios y de carga con block de jalcreto 15x20x40 cm principalmente, castillos y dalas de concreto armado, así como la elaboración y aplicación de morteros para aplanados y repellados interiores y exteriores a base de cemento gris-arena 1:5 en acabado apallillado.

Estructura:

Estará formada por los muros de carga mencionados en albañilería, así como por elementos de concreto armado tales como: Columnas, trabes y losas nervadas aligeradas con casetón de poliestireno en uno y dos direcciones. Todos ellos se construirán conforme a las dimensiones y características indicados en especificaciones y planos estructurales del **proyecto** a nivel ejecutivo. Las trabes y columnas se construirán a base de concreto armado en sección cuadrada y rectangular o bien mediante elementos metálicos de tipo y calidad estructural. En algunos casos se tienen cubiertas de Bóvedas de Tabique rojo recocido, mismas que estarán soportadas por trabes de borde en concreto armado y una capa de compresión superior.

Acabados:

Los acabados tienen que ver con la apariencia final de la construcción, consistente en la aplicación o colocación de los recubrimientos en muros, pisos y plafones. Dependiendo de la naturaleza y jerarquización





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

de cada uno de los espacios se aplicarán acabados. A continuación, se describen los principales recubrimientos:

- **Muros:** En los interiores de las áreas sociales e íntimas de las edificaciones se aplicarán aplanados de 2 cm de espesor con mortero cemento-arena 1:5 con terminado de pasta pulida con pintura vinílica satinada antibacterial. En las áreas de servicio como lavandería y bodega el terminado de los aplanados será de cemento pulido con pintura de esmalte base agua satinada para facilitar la limpieza y mantenimiento.
- **Pisos:** En los interiores, se tendrá en su mayoría pisos de piedra natural como mármol, cantera o similar terminado con sellador mate, en las áreas de servicio serán terminados de cemento blanco con pintura epóxica y pisos porcelánicos antiderrapantes de tráfico pesado. En los exteriores donde exista plataforma sobre terreno natural serán acabados en piedra laja color gris y en aquellos casos de áreas de plataforma volada, se utilizarán decks de madera sobre traveses y columnas de madera o concreto según sea el caso.
- **Plafones:** Estas cubiertas interiores variarán según el gusto del cliente o las condiciones físicas del edificio, serán techos planos se utilizará la tablaroca resistente a humedad, así como palapas tradicionales hechas de palma y estructura de madera rolliza y carpintería fina de maderas de tornillo, chiché o guayabillo.
- **Recubrimientos:** La alberca se recubrirá con azulejos venecianos de cerámica, sus andadores serán de concreto lavado y detalles de piedra bola de río. En las áreas de baños y cocinas, el acabado final en los muros será de azulejo tipo talavera con junta a hueso; las barras de cocinas serán de granito y en barras de baños se utilizarán placas de mármol.

Carpintería:



Handwritten signature and initials



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

En todas las unidades habitacionales a excepción de la puerta principal, todos los elementos exteriores de puertas y ventanas serán de madera de tornillo o similar resistente al intemperismo terminadas con barniz de poliuretano o aceites naturales impregnantes de teca. En los interiores todo será fabricado en madera natural terminada con barniz de poliuretano semimate. Los trabajos generales de corte, habilitado y tratamiento se ejecutarán en los talleres del fabricante y el armado y acabados finales se realizará en el sitio con el propósito de disminuir la contaminación por polvos, ruidos y basura en el sitio.

Instalaciones hidro-sanitarias:

Las redes interiores para instalaciones sanitaria y de agua potable se utilizará tuberías tipo tuboplus, PCV hidráulico y sanitarios de acuerdo a las especificaciones que señale el **proyecto**. Para la red de agua potable se instalarán dispositivos reguladores de presión y ahorradores, además de muebles sanitarios de bajo consumo de agua. Como parte del concepto del desarrollo, se pretende implementar el uso de equipos solares para el servicio de agua caliente.

Instalaciones eléctricas:

Los edificios se equiparán con focos ahorradores de tecnología LED, el diseño de estar optimizará la utilización de la luz del día. La energía eléctrica será dotada por las redes internas. Los materiales de tuberías y cableado serán los tradicionales de polducto virgen, conduit uso ligero y uso pesado, el cableado primordialmente será de cobre y solo en aquellos casos excepcionales y en conductores principales, se usará cable de aluminio. También se pretenden utilizar paneles solares para generar autoabastecimiento de energía eléctrica suficiente para cubrir el consumo básico de la casa en áreas interiores o exteriores, es decir, encender luminarios estratégicamente ubicados de manera que los propietarios efficienten sus consumos de energía.

Red de telefonía:

Se contratará el servicio con la principal empresa de telefonía TELMEX/TELCEL, de la cual se obtendrá la acometida principal y se construirá la red de distribución interior de manera subterránea hacia cada uno de las unidades habitacionales y donde sea requerido.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Sistema de aire acondicionado:

Como parte de las instalaciones de confort para los habitantes y usuarios en general de las instalaciones, se incluirán los sistemas de aire acondicionado de acuerdo a las necesidades de cada área específica. Se colocarán equipos de alta eficiencia energética tecnología inverter.

El cascajo producto de la obra, será depositado donde la autoridad municipal lo disponga.

Para finalizar la obra, se realizará un aseo general y limpieza profunda, así como la colocación de muebles y equipos para todas las áreas interiores y exteriores. Se aplicará una segunda capa de pintura vinílica y anticorrosiva los detalles que surjan de la instalación final o desperfectos normales de inicio de operaciones.

Etapas de operación y mantenimiento

Tomando como base el tipo de obra y actividades a realizarse, el programa de operación y mantenimiento puede ser resumido de la siguiente manera:

Operación y mantenimiento de instalaciones y edificaciones: Consistirá en la limpieza y mantenimiento normal de jardinería e instalaciones de electricidad, agua, sanitaria, telefonía, gas, planta de tratamiento, etc. También será realizado un mantenimiento constante de exteriores que consistirá en el pintado de las paredes y fachadas de las diversas edificaciones principalmente. Asimismo, de ser necesario se darán mantenimientos mayores y remodelaciones. Con respecto a la fauna nociva, se contratará el servicio que realizará fumigaciones periódicas preventivas con sustancias autorizadas.

Los residuos sólidos que se generarán por los trabajadores y huéspedes serán los comunes de tipo doméstico (papel periódico, papel higiénico, cartón, desperdicios de comida, latas de aluminio, plástico, etcétera), para lo cual se contemplan acciones para el correcto manejo de este tipo de residuos el cual considerará entre otras metas, separar los materiales sintéticos de los residuos orgánicos.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Las medidas de mitigación y recomendaciones para evitar desequilibrios ambientales en la etapa de operación, se describen en el apartado correspondiente a la generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera y específicamente en el capítulo correspondiente a las medidas de prevención, minimización, restauración, compensación o mejoramiento ambiental.

Actividades de mantenimiento

La operación, incluye mantenimiento preventivo y correctivo por parte del **promovente**.

De manera general, se considera que el programa de mantenimiento se refiere básicamente a la conservación del buen estado de las edificaciones, de las áreas comunes, jardinadas, del sistema de electrificación, de agua potable y sanitario, entre otros, cuidando o manteniendo su buen estado y seguridad, estos últimos aspectos, serán una de las responsabilidades de los operarios del **proyecto**, estas acciones son consideradas como permanentes.

Las actividades de mantenimiento más comunes y su periodicidad dentro de las instalaciones del **proyecto**, se enlistan a continuación:

- **Diario y Semanal:**
 - Limpeza de las áreas recreativas
 - Riego de Jardinería
- **Mensualmente:**
 - Servicio a jardinería
 - Revisión de aspersores, filtros y bombas del sistema de riego
- **Anualmente:**
 - Revisión y mantenimiento de bombas e Instalaciones Hidráulicas, mecánicas de alberca.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Pintado de registros de instalaciones (gas, agua, drenaje y energía eléctrica)

- **Cada dos años:**
Limpieza y desazolve de registros de instalaciones.
- **Cada tres años:**
Revisión y mantenimiento de impermeabilizantes de áreas comunes y edificaciones.

Plan de Respuesta para contingencias

La operación y el mantenimiento del **proyecto** requieren del desarrollo de un plan de respuesta para el caso de emergencias. Los posibles accidentes o contingencias que pudieran ocurrir dentro de esta etapa incluyen desde los daños físicos a residentes o al personal hasta el derrame de productos empleados durante el mantenimiento de las

Descripción de obras asociadas al proyecto

No se considera el establecimiento de algunas obras asociadas que complementen el **proyecto**.

Etapas de abandono del sitio

Se considera una vida útil de 50 años, aunque este **proyecto** es considerado como permanente, tomando en cuenta que los materiales que se utilizarán en la construcción de las obras son de amplia duración.

No se tiene planeado por parte del **promoviente**, planes para uso del área al concluir la vida útil del **proyecto**, considerando que su destino es permanente con una vocación habitacional turística con servicios turísticos básicos, por lo que no será necesario implementar medidas de rehabilitación, compensación o restitución de la zona.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Los residuos sólidos que se generarán durante la etapa de operación, serán los comunes de este tipo de proyectos (residuos sólidos como papel periódico, papel higiénico, desperdicios de comida, latas de aluminio, plástico, etcétera), para lo cual se contempla ejecutar un programa de manejo de residuos sólidos dentro de las instalaciones del **proyecto**, por lo que se considera entre otras metas, separar los materiales sintéticos de los residuos orgánicos, los cuales después de ser colectados, serán enviados diariamente al sitio donde la autoridad disponga y haciendo uso del sistema de limpia municipal o sitio autorizado, o bien de asociaciones o empresas locales dedicadas al reciclaje.

No habrá emisiones relevantes a la atmósfera de gases, polvos o humos, por lo tanto, no se requerirá de tecnologías especiales para el manejo de estos residuos, se les dará el debido mantenimiento preventivo a los equipos a utilizar mediante un Programa aplicable a equipos que lo requieran.

Durante la operación del **proyecto**, se estima que se generarán los siguientes volúmenes de residuos sólidos:

Etapa	Tipo de residuo	Fuente de emisión	Volumen promedio
Operación y mantenimiento	Residuos vegetales producto de la jardinería	Mantenimiento	Depreciable
	Residuos sólidos domésticos	24 residentes (0.850 kg x 24 ocupación máxima)	20.4 Kg/día
	Gases de combustión	Equipos y cocina	Variable, aunque depreciable
	Ruido	Equipos	85 decibeles promedio
	Aguas residuales	24 residentes ocupación máxima	6,000 lt/día

Durante la operación los volúmenes de residuos generados tendrán medidas de control que mitigarán o eliminarán los impactos potenciales que pudiesen ocasionarse.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Infraestructura para el manejo y la disposición adecuada de los residuos

A continuación, se menciona el proceso que seguirá la recolección, manejo y tratamiento de los residuos líquidos, sólidos y gaseosos del **proyecto** durante su operación:

Residuos líquidos:

En la etapa de operación, las aguas residuales a generarse, se consideran de tipo doméstico, ya que incluirán aguas residuales de baños, cocina, y algunos servicios de limpieza de las instalaciones y alberca. Al no contar con una red de drenaje sanitario por parte del municipio, se considera el establecimiento del drenaje sanitario y tratamiento mediante una planta de tratamiento dentro del **proyecto**. Por tal motivo, el presente **proyecto** plantea el uso de tubería de Polietileno de alta densidad corrugado (**PEAD**) el cual será empleado en una red general de drenaje que trabajará principalmente por gravedad considerando las características topográficas del terreno y la instalación de una **PTAR** prefabricada que cumpla con la normatividad vigente y la reutilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes.

Residuos sólidos:

Se contará con un sistema de recolección diaria de estos residuos en cada área que conforma el **proyecto**, para lo cual se implementarán actividades de manejo de residuos considerando el volumen a generarse, los residuos serán enviados al sitio donde disponga la autoridad municipal. El H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas será el responsable de darles el destino final o bien conforme al manejo y destino final contemplado en el programa.

Residuos gaseosos:

Serán producto de la combustión de gas L.P. en las cocinas y calentadores de agua. Todas las instalaciones contarán con un mantenimiento adecuado, las emisiones hacia el exterior serán poco significativas, por lo que





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

no se considera implementar equipos especiales a los que ya se incluyen comercialmente en los equipos a instalar tales como campana y/o filtros.

Residuos vegetales

Considerando que solo se tendrán pequeñas áreas de jardinería no se considera generar una cantidad apreciable de residuos, por lo que no se contempla algún manejo especial para el depreciable volumen que se espera generar.

7. Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación del **promoviente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promoviente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción VII y IX de la **LGEEPA** y 5 Inciso O) y Q) del **RLGEEPAMEIA**.

Que el **promoviente** revisó y citó en la **MIA-P** los Artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

de la Ley General del Cambio Climático, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos (LGPGIR) y su reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) que consideró, regulan las obras y actividades del **proyecto**.

Que el área del **proyecto** se encuentra fuera de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal y estatal.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-001-SEMARNAT-1996 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.	Las aguas residuales generadas por el proyecto se consideran de uso doméstico, ya que solo se contemplan por el uso de sanitarios, aguas jabonosas, agua de las regaderas y por lavado de ropa y trastos. Por lo que estas no rebasan los límites máximos permisibles establecido instalar una PTAR prefabricada que cumpla con la normatividad vigente y la reutilización de las aguas residuales para el riego de áreas verdes.
NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	En la etapa de construcción, se tendrán actividades que requieren usar vehículos de combustión interna para el transporte de materiales, que contribuirán al aumento en los niveles de contaminantes en el componente aire; por lo que se tomará en cuenta lo que se desprenda de estas normas oficiales para tener un proceso responsable. El objetivo de sujetarse estas normas es para disminuir las emisiones de CO ² y demás gases criterio, debido al mal funcionamiento de todo tipo de vehículos de transporte de materiales. La importancia de esto recae en el mantenimiento para disminuir el humo de los vehículos que tienen motores de combustión interna.
NOM-045-SEMARNAT-2015 Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	Por lo anterior se solicitará a los proveedores de materiales, la evidencia del mantenimiento periódico al o a los vehículos que transportan el material, lo anterior es para justificar una eficiente combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos y el buen estado mecánico. Ante la inexistencia cercana de instalaciones autorizadas por la autoridad estatal, donde se realice la medición de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<p>NOM-050-SEMARNAT-2015</p> <p>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.</p>	<p>las emisiones contaminantes, se solicitarán las evidencias documentales del mantenimiento pretendiendo que con ello se encuentren en condiciones óptimas y dentro de los límites permisibles de emisiones contaminantes que establecen estas Normas.</p>
<p>NOM-052-SEMARNAT-2010</p> <p>Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.</p>	<p>Durante el desarrollo del proyecto, se prevé por algún incidente mecánico la generación mínima de residuos peligrosos, no peligrosos y líquidos, para los cuales se contemplan una serie de medidas de manejo integral que regularán desde su generación, hasta su disposición final, a fin de evitar la contaminación terrestre del sitio. Para la generación accidental de residuos peligrosos, aunque estos serán en cantidades mínimas, se contratará una empresa especializada debidamente autorizada y acreditada para el manejo de residuos. Así mismo, el promoviente estará a cargo de la supervisión, cumplimiento y restauración en caso de derrames y vertimientos.</p>
<p>NOM-059-SEMARNAT-2010</p> <p>Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</p>	<p>Los trabajos de construcción se ejecutarán en un predio expuesto a la presencia constante de turistas que visitan la Playa de Los Muertos, además colindante con construcciones urbanas, aunque el sitio conserva áreas con vegetación secundaria arbustiva de Selva mediana, la perturbación existente no facilita condiciones para que se dé la anidación, reproducción de fauna silvestre en categoría de protección especial contempladas en esta norma oficial mexicana, sin embargo, para el caso del Sistema Ambiental si se determinó la presencia de especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo con esta norma y en caso de que se detectara la presencia de alguna especie animal ya sea listada en la presente norma, o no, se rescatará y reubicará tal y como se manifiesta en las medidas a efectuar para atender la afectación de la fauna silvestre, de la presente MIA.</p>
<p>NOM-080-SEMARNAT-1994</p> <p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>Toda vez que se utilizarán vehículos automotores para el transporte del personal, materiales y herramientas al sitio del proyecto, las emisiones de ruido son mínimas, sin embargo, se evitará en todo momento rebasar los límites máximos permisibles por esta Norma Oficial Mexicana. La operación de los equipos que se utilicen en la construcción de las instalaciones del proyecto cumplirá con los parámetros de emisión establecidos por la NOM. de 68 dB(A) diurnos y 65 dB(A) nocturnos. Así mismo se supervisará que el parque vehicular en la etapa de construcción, tenga registros del mantenimiento mecánico preventivo con la finalidad de disminuir la emisión de ruido.</p>





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

De la vinculación del proyecto con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, Nayarit (PMDUBB).

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas emanó del Programa de Ordenamiento Ecológico Urbano y Turístico del mismo Municipio (**POEUT-BB**) esos documentos sirvieron de base para la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas, que ha sido elaborado y decretado con el Decreto Número 8430, el Sábado 1º de Junio del 2002, que abroga el Decreto N° 7667 del 21 de Agosto de 1993 y su reforma realizada mediante Decreto N° 8395 el 15 de Diciembre del 2001 y que sirven para evaluar el cumplimiento en cuanto a la estrategia municipal del desarrollo urbano del área donde se ubicará el **proyecto** y cuyo análisis se presenta a continuación:

Normatividad en materia de Uso del Suelo.

Documento vinculado jurídicamente con el **proyecto**, siendo el Instrumento rector del H Ayuntamiento de Bahía de Banderas con el que a través de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción V, inciso d) para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

En lo que respecta al cumplimiento de la normatividad urbana el predio motivo de estudio es compatible con el uso de suelo establecido en la zonificación secundaria del plano **E-15 Sayulita** del **PMDUBB**, para usos específicos señalan que la densidad máxima será de 15 cuartos hoteleros por hectárea o hasta 8 viviendas por hectárea, mezclada con instalaciones de servicios turísticos básicos.

Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles sobre el nivel de desplante; deberá de dejarse como mínimo el 80 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 0.60 veces la superficie del lote.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Usos generales: predomina el uso habitacional turístico con servicios turísticos básicos. Usos específicos:

- Se permitirá una densidad máxima de 15 cuartos hoteleros / hectárea y se permite la instalación de servicios turísticos básicos. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,133 m² de superficie y un frente mínimo de 40 metros.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima (sin incluir tinacos y elementos arquitectónicos de ornato siempre y cuando no rebasen éstos los 3.00 mts de altura) de 3 niveles sobre el nivel de despiante; deberá de dejarse como mínimo el 80 % de la superficie del lote sin construir y una intensidad máxima de construcción equivalente a 0.60 veces la superficie del lote.

Casa camino					
Lote 02 de la Fracción II y lote 03 de la Fracción II					
Normatividad del Uso de suelo (PMDUBB. 2002) = T-15 (15 Cuartos de hotel /ha. o 8 viviendas/ha.)					
Superficie =	2,425.77 m ²	COS= 0.20 m ²	CUS= 0.60 m ²		
Descriptiva	Permitida	Proyecto			
		ETAPA 1	ETAPA 2		
N° de viviendas =	8 viviendas/ha	1 viviendas/ha	1 viviendas/ha	Cumple	
C.O.S. (0.20) =	485.15 m ²	221.5 m ²	218 m ²	Cumple	
C.U.S. (0.50) =	1,455.46 m ²	455.2 m ²	722 m ²	Cumple	
N° de niveles =	3 niveles	3 niveles	3 niveles	Cumple	

Casa camino			
Lote 02 de la Fracción II y lote 03 de la Fracción II			
Normatividad del Uso de suelo (PMDUBB. 2002) T-15 (15 Cuartos de hotel /ha. o 8 viviendas/ha.)	Densidad del proyecto =	COS= 0.20 m ²	CUS= 0.60 m ²
	Superficie del proyecto =	2,425.77 m ²	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

lote 03 de la Fracción II				lote 02 de la Fracción II			
		Superficie =	1,216.52 m ²			Superficie =	1,209.25 m ²
Densidad		COS	CUS	Densidad		COS	CUS
Permitida (m ²)		243.30	729.91	Permitida (m ²)		241.85	725.55
Propuesta (m ²)		221.5	455.2	Propuesta (m ²)		218.00	722.00
Densidad no utilizada (m ²)		21.8	274.71	Densidad no utilizada (m ²)		23.85	3.55
	Caseta y Bodega	Casa 1	Servicio 1		Casa 2	Estudio	Servicio 2
COS	6 m ²	160.5 m ²	55 m ²	COS	108.00 m ²	75.00 m ²	35.00 m ²
CUS	6 m ²	284.2 m ²	165.00 m ²	CUS	422.00 m ²	195.00 m ²	105.00 m ²

Cabe mencionar que de acuerdo con la definición del C.O.S. establecida en la Reforma al artículo 3 Fracción VIII del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del municipio de Bahía de Banderas, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 8 de agosto de 2009, en la cuantificación del C.O.S. no se contemplan las áreas ocupadas por sótanos, incluyendo solo las áreas techadas en planta baja sin contabilizar albercas, terrazas, circulaciones, ni cualquier otra área descubierta.

El **proyecto** consiste en una obra de poca densidad constructiva lo cual permite una menor carga a los factores ambientales que pudieran ser afectados por generación de residuos, consumo de agua, descarga de aguas residuales, etc.

Se considera que la importancia ambiental vinculante con los Planes o Programas de Desarrollo Urbano de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 segundo párrafo de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** para el caso del proceso de evaluación del impacto ambiental tiene su razón de ser con el fin de crear una planeación organizada encaminada a proyectos sustentables y principalmente propiciar el cumplimiento de la urbanización respetando la integralidad del medio ambiente, es decir, respetando las zonas consideradas para tal fin como lo pueden ser las áreas silvestres, espacios verdes, áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y zonas ecológicas.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

B. Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del sistema ambiental (SA).

Debido que el **SA** es un concepto cuya delimitación puede variar de acuerdo con la percepción individual, se indica que dicha delimitación se derivó del análisis territorial y la opinión de los especialistas por cada área que conformaron el equipo para la realización de la presente manifestación.

El **SA** del **proyecto**, que incluye el centro de población de la localidad de Sayulita, San Ignacio, El Guamúchil, Litibú, Higuera Blanca y Punta de Mita, se ubica en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit. Dicho municipio se localiza en las coordenadas geográficas extremas 21° 03' al 20° 54' de Latitud Norte y 104° 58' al 105° 32' de Longitud Oeste. Bahía de Banderas colinda al norte con el municipio de Compostela, al este con el Estado de Jalisco, al sur con el Océano Pacífico y el Estado de Jalisco y al oeste con el Océano Pacífico. Tiene una extensión territorial de 773.3 km² que representan el 2.8 % de la superficie del Estado de Nayarit.

Para la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se ha tomado como referencia la Cuenca Hidrológica en la cual se inserta el **proyecto**, información adquirida del **INEGI**. Lo anterior con la finalidad de homologar los criterios establecidos en el Estudio Técnico Justificativo para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismo que se encuentra realizado de manera particular basándose en la Cuenca Hidrológica Forestal (CHF).





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Ubicación en la Cuenca Hidrológica Forestal (CHF).

La unidad básica para el manejo del agua es la cuenca hidrológica, en la cual se considera la forma en la que escurre el agua en la superficie (cuencas hidrográficas) y en el subsuelo (acuíferos).

Con esta base, La Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA), integro las treinta y cuatro Regiones Hidrológicas en las que se divide el país. Una región hidrológica es la agrupación de varias cuencas hidrológicas con niveles de escurrimiento superficial muy similares. Para el caso particular del Estado de Nayarit, se tiene contemplado el registro de 4 Regiones Hidrológicas que se enlistan a continuación:

- No. 11 "Presidio-San Pedro",
- No.12 "Lerma Santiago",
- **No. 13 "Río Huicicila" y**
- No. 14 "Río Ameca".

El proyecto se ubica dentro de la Región Hidrológica: No. 13 "Río Huicicila".

La Región Hidrológica No. 13 "Río Huicicila" se localiza en la parte oeste de la República Mexicana; se distribuye en el Estado de Nayarit y Jalisco. El área de la región comprende parcialmente las subprovincias fisiográficas Delta del Río Grande de Santiago, de la provincia Llanura Costera del Pacífico; Sierras Neovolcánicas Nayaritas, de la provincia Eje Neovolcánico; y Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, de la provincia Sierra Madre del Sur.

La región se subdivide en dos cuencas hidrográficas:

- R. Cuale – Pitillal.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

- **R. Huicicila - San Blas.**

La **Cuenca Rio Huicicila-San Blas**, se compone de tres subcuencas hidrológicas, el **proyecto** de urbanización, se ubica dentro de la subcuenca hidrológica "Rio Huicicila", en el siguiente cuadro se describe el marco hidrológico.

Los principales sistemas de topoformas son: llanura deltaica, llanura costera con lagunas costeras, sierra volcánica de laderas escarpadas, sierra alta compleja, llanura costera con deltas, y valles intermontano con lomerío. Las rocas que predominan en la región son granitos, tobas ácidas, basaltos y depósitos aluviales.

El clima principal es de tipo cálido subhúmedo, con régimen de lluvias en verano. La vegetación predominante es selva mediana subcaducifolia, selva baja caducifolia y manglar. La red hidrográfica presenta patrón de drenaje de tipo dendrítico y vierte sus aguas en Océano Pacífico; Las corrientes más importantes son los ríos Cuale, Pitillal, Huicicila, Tuito, Las Juntas, La Tigrera e Ixtapan.

Una vez establecido esto, se tiene que el Sistema Ambiental (**SA**) del **proyecto** comprende una superficie de **40.5264 hectáreas**, sobre la cual se realizará la descripción de la información del medio físico, biológico y socioeconómico de una manera puntal y clara de los elementos que pudieran verse involucrados con la ejecución del **proyecto**.

Delimitación del área de influencia.

El área de influencia se estableció con base en la extensión máxima de los posibles impactos generados durante el **proyecto**. Se determinó un área de influencia con una superficie de **23.24 hectáreas**. La delimitación se realizó en base al alcance que pudieran tener los impactos ambientales en un rango de **250 metros** a la redonda del **proyecto**.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

La delimitación fue realizada con ayuda de la plataforma **GoogleEarth** y Sistemas de Información Geográfica de la **SEMARNAT (SIGEIA)**. Dicha área es la que pudiera recibir de manera inmediata los impactos ambientales que se generaron en la construcción del **proyecto**. Por lo tanto y de acuerdo a lo indicado, se tiene que la superficie del Área de Influencia (**AI**) del **proyecto** es de **23.24 ha**.

El **AI** presenta características donde prevalecen los impactos antropogénicos, donde históricamente por el desarrollo de las actividades agrícolas, el desmonte, despalme y deforestación para la creación de caminos, así como el crecimiento del centro de población de Sayulita y la instalación de múltiples desarrollos turísticos sobre la costa aledaños al sitio del **proyecto**, se generaron afectaciones sobre la vegetación autóctona, propiciando, además, los cambios de uso de suelo. Adicionalmente, actividades como la tala de forma aislada, la caza y comercio ilegal de fauna silvestre, el riesgo de incendios forestales y el crecimiento desordenado de los asentamientos humanos y los desmontes para fines de urbanización, son los principales detonantes de la problemática ambiental.

Medio biótico.

Vegetación:

Derivado de la información registrada en campo, en el sitio del **proyecto** y de la CHF o Sistema Ambiental que corresponde a Vegetación secundaria arbustiva de Selva Mediana Subcaducifolia, se realiza el análisis del índice de valor de importancia, así como del índice de Shannon para determinar con base en comparativos de los valores estimados en cada zona el grado de afectación que pudiese generarse por la puesta en marcha del **proyecto**.

Para el análisis comparativo de biodiversidad se analizan los índices de valor de importancia por estrato (arbóreo, arbustivo y herbáceo), en el sitio del **proyecto** y el Sistema Ambiental (CHF), así como particularmente los parámetros de densidad relativa, frecuencia y dominancia, e índice de Shannon.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Los Sigüientes Parámetros y su Significancia:

Densidad Relativa: permite conocer la abundancia de una especie o una clase de plantas.

Frecuencia: depende del tamaño muestral y de la abundancia de las especies. En el primer parámetro, al incrementar el tamaño muestral se aumenta la probabilidad de encontrar el atributo considerado. En el segundo caso, al haber mayor número de individuos, también aumenta la posibilidad de encontrar un individuo dentro de la unidad muestral (Mostacedo y Fredericksen, 2000).

Dominancia: representa la importancia de una especie en función de su desarrollo y se mide a través de área basal o cobertura de copa copa (Smith, R y Smith, T.2007).

A continuación, se desglosa la comparación de los índices de biodiversidad.

Comparativo índice de valor de importancia.

Estrato arbóreo.

Nombre científico	SA	Predio
<i>Brasimum alicastrum</i>	16.44	20.980
<i>Tabebuia rosea</i>	16.71	
<i>Cecropia mexicana</i>	21.25	132.393
<i>Guazuma ulmifolia</i>	27.20	
<i>Pisonia capitata</i>	30.63	
<i>Bursera simaruba</i>	67.15	103.113
<i>Orbigynya guacuyule</i>	120.63	43.514

Al analizar los componentes del valor de importancia se observa que existen marcadas diferencias entre los valores de cada parámetro. Algunas especies que se localizan en ambas zonas tienen valores que difieren significativamente donde el valor es mayor en el Sistema Ambiental. Aunado a que la riqueza de especies que





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

se registro es mayor en el Sistema Ambiental, y dado que el valor total de importancia se distribuye entre el número de especies, esta resulta ser mayor en cuanto menos especies se registren, tal como se observa en el cuadro anterior. Esto nos permite afirmar que el ecosistema en el Sistema Ambiental es más diverso en el estrato arbóreo, aun así, se propone la incorporación de los siguientes individuos por especie a fin de mantener la estructura y densidad observadas al momento de recopilar la información en el sitio del **proyecto**.

Comparativo Estrato Arbóreo entre el Número de Individuos en el sitio del **proyecto** y el Sistema Ambiental.

Estrato Arbóreo en el Sistema Ambiental			Estrato Arbóreo en el predio		
Nombre científico	Nombre común	No de individuos SA/ha	No de individuos Predio/ha	Individuos a incorporar/ha	Individuos a incorporar/Predio
<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo	33	33	0	0
<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	233	267	33	3
<i>Cecropia mexicana</i>	Trompeta	67	433	367	31
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásima	33	0	0	0
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma	267	33	0	0
<i>Pisonia capitata</i>	Palo de fraile	33	0	0	0
<i>Tabebuia rosea</i>	Amapa	33	00	0	0
Total		700	767		34

Dicho lo anterior, la afectación de estas especies no pondrá en riesgo ni se comprometerá la biodiversidad de dichas especies dentro del ecosistema por la ejecución del presente **proyecto**. En resumen, de las especies que se encuentran en los diferentes tipos de vegetación se indica que la mayoría de las especies que se encuentran en el área propuesta para llevar a cabo el cambio de uso de suelo, se encuentran muy bien representadas y distribuidas en el Sistema Ambiental, así como en número de individuos, ya que se observó que existe mayor número de individuos por especie principalmente en el estrato arbóreo en el Sistema Ambiental que en la superficie propuesta para su cambio de uso de suelo.

Comparativo índice de valor de importancia.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Estrato arbustivo.

Nombre científico	SA	Predio
<i>Abrus precatorius</i>	14.399	20.735
<i>Brasilmum alicastrum</i>	11.212	16.516
<i>Bursera simaruba</i>	13.775	55.368
<i>Cecropia mexicana</i>		12.312
<i>Ipomoea purpurea</i>		25.303
<i>Oplismenus burmannii</i>		31.980
<i>Cupania dentata</i>	13.180	
<i>Guazuma ulmifolia</i>	20.188	
<i>Mimosa quadrivalvis</i>	29.783	
<i>Musa paradisiaca</i>	14.340	
<i>Orbignya guacuyule</i>	133.122	115.273
<i>Otatea acuminata</i>		9.929
<i>Piper jacquemontianum</i>	15.421	12.585
<i>Pisonia capitata</i>	25.351	
<i>Randia malacocarpa</i>	9.229	

Se observa que en ambas zonas los valores son relativamente cercanos por lo que se puede decir que tanto el sitio del **proyecto** como en el Sistema Ambiental tienen características semejantes en cuanto a estructura; aun cuando la diferencia entre la presencia de especies es visible, el valor de importancia en ambas zonas es cercano, esto nos permite afirmar que el ecosistema en el Sistema Ambiental es más diverso, sin embargo, se propone la incorporación de los siguientes individuos por especie a fin de mantener la estructura y densidad que existe al momento en el sitio del **proyecto**.

Comparativo del Estrato Arbustivo entre el Número de Individuos en el sitio del **proyecto** y el Sistema Ambiental.

Estrato Arbustivo en el Sistema Ambiental			Estrato Arbustivo en el predio		
Nombre científico	Nombre común	No de Individuos SA/ha	No de Individuos Predio/ha	Individuos a Incorporar/ha	Individuos a Incorporar/Predio





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Abrus precatorius</i>	Regaliz americano	233	167	0	0
<i>Brosimum alicastrum</i>	Capomo	100	67	0	0
<i>Bursera simaruba</i>	Papellillo	100	300	200	17
<i>Cecropia mexicana</i>	Trompeta	0	67	67	6
<i>Ipomoea purpurea</i>	Quiebra plato	0	33	33	3
<i>Oplismenus burmannii</i>	Carricillos	0	133	133	11
<i>Cupania dentata</i>	Garrochilla	133	0	0	0
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácima	133	0	0	0
<i>Mimosa quadrivalvis</i>	Cuadrado	367	0	0	0
<i>Musa paradisiaca</i>	Platano	67	0	0	0
<i>Orbignya guacuyule</i>	Palma juvenil	2000	633	0	0
<i>Piper jacquemontianum</i>	Cordoncillo	167	67	0	0
<i>Pisonia capitata</i>	Garabato	733	0	0	0
<i>Otatea acuminata</i>	Otatillo	0	33	33	3
<i>Randia malacocarpa</i>	Cruceta	67	0	0	0
Total		4,100	1,500		40

Comparativo índice de valor de importancia.

Estrato herbáceo.

Nombre científico	SA	Predio
<i>Acacia cornigera</i>	3.970	4.800
<i>Acacia hindsii</i>	3.899	4.808
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	21.407	12.563
<i>Elytraria imbricata</i>	17.714	31.782
<i>Eragrostis intermedia</i>	13.462	17.252
<i>Hamelia patens</i>	15.468	70.183
<i>Hamelia xarullensis</i>	14.704	35.059
<i>Lygodium venustum</i>	15.601	24.168
<i>Marrubium vulgare</i>	17.208	20.943
<i>Mimosa quadrivalvis</i>	7.744	5.367
<i>Oplismenus burmannii</i>	11.668	4.872
<i>Orbignya guacuyule</i>	7.821	4.905
<i>Panicum maximum</i>	111.609	58.212
<i>Piper jacquemontianum</i>	29.976	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Randia malacocarpa</i>	7,747	5,086
---------------------------	-------	-------

Como se puede observar en el cuadro anterior, en total se localizaron 15 especies con valor de importancia variables; asimismo en el sitio del **proyecto** se localizó a *Acacia cornigera*, *Acacia hindsii*, *Elytraria imbricata*, *Eragrostis intermedia*, *Hamelia patens*, *Hamelia xerullensis*, *Lygodium venustum* y *Marrubium vulgare* tienen un mayor valor de importancia el sitio del **proyecto**, sin embargo, todas se localizaron de igual forma en el Sistema Ambiental.

Comparativo Estrato Herbáceo entre el Número de Individuos en el sitio del **proyecto** y el Sistema Ambiental.

Estrato Herbáceo en el Sistema Ambiental			Estrato Herbáceo en el predio		
Nombre científico	Nombre común	No de individuos SA/ha	No de Individuos Predio/ha	Individuos a Incorporar/ha	Individuos a Incorporar/Predio
<i>Acacia cornigera</i>	Jarretadera	133	33	0	0
<i>Acacia hindsii</i>	Hormiguillo	67	33	0	0
<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Cuiantrillo	16,667	6,667	0	0
<i>Elytraria imbricata</i>	Cordón de San Juan	16,667	16,667	0	0
<i>Eragrostis intermedia</i>	Zacate volador	10,000	3,333	0	0
<i>Hamelia patens</i>	Coralillo	10,000	13,333	3,333	283
<i>Hamelia xerullensis</i>	Rosa Amarilla	13,333	16,667	3,333	283
<i>Lygodium venustum</i>	Helecho tropical	10,000	13,333	3,333	283
<i>Marrubium vulgare</i>	Marrubio	16,667	10,000	0	0
<i>Mimosa quadrivalvis</i>	Cuadrado	67	200	0	0
<i>Opismenus burmannii</i>	Carricillo	167	100	0	0
<i>Orbignya guacoyule</i>	Palma infantil	167	133	0	0
<i>Panicum maximum</i>	Pasto guinea	16,667	13,333	0	0
<i>Piper jacquemontianum</i>	Cordoncillo	20000		0	0
<i>Randia malacocarpa</i>	Cruceta	67	200	0	0
Total		130,667	94,033		850

En el cuadro anterior se hace un comparativo del número de individuos del estrato herbáceo en ambas zonas y la diferencia, así como las especies que se proponen para su incorporación en el sitio del **proyecto**. Aun



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

cuando se propone la incorporación de especies del estrato herbáceo, se contempla que, al realizar escarificación en el área, se promuevan las condiciones para el establecimiento del estrato herbáceo.

En la siguiente tabla se enlista el número de individuos que se proponen establecer como medida de compensación derivado del análisis comparativo del índice de valor de importancia y número de especies en cada zona.

Individuos propuestos a incorporar:

Tipo de Vegetación	Nombre científico	Nombre común	Individuos a incorporar
Vegetación Secundaria Arbustiva de Selva Baja Caducifolia	Estrato Arbóreo		
	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	3
	<i>Cecropia mexicana</i>	Trompeta	31
	Subtotal		34
	Estrato Arbustivo		
	<i>Bursera simaruba</i>	Papelillo	17
	<i>Cecropia mexicana</i>	Trompeta	6
	<i>Ipomoea purpurea</i>	Quiebra plato	3
	<i>Oplismenus burmannii</i>	Carricillos	11
	<i>Otatea acuminata</i>	Otatillo	3
	Subtotal		40
	Estrato Herbáceo		
	<i>Hamelia patens</i>	Coralillo	283
	<i>Hamelia xerullensis</i>	Rosa Amarilla	283
	<i>Iygodium venustum</i>	Helecho tropical	283
Subtotal		850	
		Total	924

Fauna.

De la bibliografía revisada, se seleccionó a las especies para las cuales se ha reportado que usan el tipo de vegetación existente en el sistema ambiental del **proyecto**, así como especies de alta movilidad, y que tienen





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

una distribución cercana al Sistema Ambiental y Área de Influencia. Además, se utilizó la clasificación de especies en riesgo de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** para indicar el estatus de protección en su caso.

Listados potenciales para los distintos grupos faunísticos:

Anfibios.

De acuerdo a los registros que fueron consultados para el Sistema Ambiental donde se encuentra inmerso el **proyecto**, existe la posibilidad de encontrar las especies listadas a continuación; de las cuales 4 especies están enlistadas en por la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de protección.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Smilisca fodiens</i>	Rana de árbol	
<i>Hypopachus variolosus</i>	Rana Boca angosta	
<i>Eleutherodactylus modestus</i>	Rana chirriadora	PR
<i>Rhinella marina</i>	Zapo marino	
<i>Incilius mazatlanensis</i>	Zapo de Mazatlán	
<i>Craugastor occidentalis</i>	Rana ladradora	
<i>Uthabates ferrerii</i>	Rana leopardo	Pr
<i>Eleutherodactylus nitidus</i>	Rana fisgona	
<i>Agalychnis dacnicolor</i>	Rana verduzca	
<i>Diaglena spatulata</i>	Rana espatulada	
<i>Everadonta smaragdina</i>	Ranita de pastizal	Pr
<i>Smilisca baudinii</i>	Rana de árbol	
<i>Incilius marmoratus</i>	Sapo pinero	
<i>Tlathycephalus typharius</i>	Rana marmoleada	
<i>Dendrosophus sartori</i>	Rana grillo	A
<i>Leptodactylus melanonotus</i>	Ranita de hojarasca	
<i>Hypopachus ostutus</i>	Rana Boca angosta	
<i>Craugastor hobartsmithi</i>	Rana ladradora	

Reptiles.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

De acuerdo a los registros que fueron consultados para el Sistema Ambiental donde se encuentra inmerso el **proyecto**, existe la posibilidad de encontrar las especies listadas a continuación; de las cuales 28 especies están enlistadas en por la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de protección.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Kinosternon chimalhuaca</i>	Casquito	
<i>Urosaurus bicarinatus</i>	Cachora	
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Guico texano	
<i>Drymobius margaritiferus</i>	Culebra corredora	
<i>Kinosternon integrum</i>	Casquito	Pr
<i>Trachemys scripta</i>	Tortuga de orejas rojas	Pr
<i>Micrurus distans</i>	Serpiente corallillo	
<i>Sceloporus horridus</i>	Lagartija espinosa	
<i>Agkistrodon bilineatus</i>	Cantil yucateco	Pr
<i>Tropidodipsas philippi</i>	Culebra caracolera	Pr
<i>Anolis nebulosus</i>	Abaniquillo	
<i>Anolis schmidti</i>	Abaniquillo de colima	
<i>Phrynosoma asio</i>	Camaleon gigante	Pr
<i>Ctenosaura pectinata</i>	Garrobo	A
<i>Sceloporus melanorhinus</i>	Lagartija espinosa	
<i>Sceloporus utiformis</i>	Lagartija espinosa	
<i>Gerrhonotus liocephalus</i>	Lagartija lagarto	Pr
<i>Marisora brachypoda</i>	Mabuya centroamericana	
<i>Plestiodon parvulus</i>	Eslizon pigmeo	
<i>Sphenomorphus assotus</i>	Eslizon centroamericano	
<i>Ameiva undulada</i>	Ameiva metálica	
<i>Aspidoscelis communis</i>	Guico común	Pr
<i>Basiliscus vittatus</i>	Toloque rayado	
<i>Boa constrictor</i>	Boa	A
<i>Clelia scytalina</i>	Culebra arroyera	
<i>Coniophanes lateralis</i>	Culebra lisa	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Canophis vittatus</i>	Culebra guardacamino	
<i>Dipsos gaigeae</i>	Culebra caracolera	Pr
<i>Drymarchon melanurus</i>	Culebra arroyera	
<i>Coleonyx elegans</i>	Gecko de bandas	
<i>Hypsiglena torquata</i>	Culebra de noche	
<i>Imantodes gemmistratus</i>	Culebra cordelilla	Pr
<i>Lampropeltis triangulum</i>	Falsa coralillo	A
<i>Leptodeira maculata</i>	Escombrera del suroeste	Pr
<i>Leptodeira uribel</i>	Culebra ojo de gato falsa	Pr
<i>Leptaphis diplotropis</i>	Culebra perico gargantilla	A
<i>Manolepis putnami</i>	Culebra cabeza surcada	
<i>Coluber mentovarius</i>	Chirriónera	
<i>Coluber bilineatus</i>	Culebra chirriónera	
<i>Oxybelis aeneus</i>	Culebra flechilla	
<i>Pseudoficimia frontalis</i>	Culebra llamacoa	
<i>Pseudoleptodeira latifasciata</i>	Culebra ojo de gato falsa	Pr
<i>Salvadora mexicana</i>	Culebra nariz de parche	Pr
<i>Senticolis triaspis</i>	Ratonera verde	
<i>Sibon nebulata</i>	Culebra caracolera	
<i>Symphimus leucostomus</i>	Culebra labios blancos	Pr
<i>Tantilla bocourti</i>	Culebra encapuchada	
<i>Tantilla calamarina</i>	Culebra cienpies	
<i>Thamnophis validus</i>	Culebra listonada	
<i>Trimorphodon biscutatus</i>	Culebra lira	
<i>Tropidodipsas annulifera</i>	Culebra caracolera	Pr
<i>Hydrophis platurus</i>	Serpiente marina pelágica	
<i>Heloderma horridum</i>	Lagarto escorpión	
<i>Loxocemus bicolor</i>	Serpiente chatilla	Pr
<i>Iguana iguana</i>	Iguana verde	A
<i>Crotalus basiliscus</i>	Cascabel	A





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Phyllodactylus lanei</i>	Salamanquesa	
<i>Rhinoclemmys pulcherrima</i>	Tortuga de monte	A
<i>Crocodylus acutus</i>	Cocodrilo de río	Pr
<i>Hemidactylus frenatus</i>	Besucona	

Avifauna

De acuerdo a los registros que fueron consultados para el Sistema Ambiental donde se encuentra Inmerso el **proyecto**, existe la posibilidad de encontrar las especies listadas a continuación; de las cuales 19 especies están enlistadas en por la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de protección.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Philortyx fasciatus</i>	Codorniz barrada	
<i>Buteo plagiatus</i>	Aguiluila gris	
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrón casero	
<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	<i>Setophaga petechia</i>
<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	
<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana	
<i>Tringa semipalmata</i>	Playero pihuiui	
<i>Numenius phaeopus</i>	Zarapito trínador	
<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	
<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteña	
<i>Phalacrocorax brasilianum</i>	Cormorán neotropical	
<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	
<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tigre mexicana	Pr





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	
<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	
<i>Egretta thula</i>	Garzeta pies dorados	
<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Pedrete corona negra	
<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna corona clara	
<i>Eudocimus albus</i>	Ibis blanco	
<i>Plegadis chihli</i>	Ibis ojos rojos	
<i>Platalea ajaja</i>	Espatula rosada	
<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	
<i>Pandion haliaetus</i>	Gavián pescador	
<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavián pico gancho	Pr
<i>Haliaeetus leucurus</i>	Milano cola blanca	
<i>Accipiter striatus</i>	Gavián pecho rufo	Pr
<i>Accipiter cooperi</i>	Gavián de Cooper	Pr
<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavián zancón	A
<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguillilla negra menor	Pr
<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguillilla negra mayor	Pr
<i>Parabutea unicinctus</i>	Aguillilla rojinegra	Pr
<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pálida	
<i>Buteo brachyurus</i>	Aguillilla cola corta	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	
<i>Rupornis magnirostris</i>	Aguililla caminera	
<i>Micrastur semitorquatus</i>	Halcón-selvático de collar	Pr
<i>Coracara cheriway</i>	Caracara Quebranta huesos	
<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco	
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	
<i>Falco peregrinus</i>	Halcon peregrino	Pr
<i>Falco rufigularis</i>	Halcón murcielaguero	
<i>Patagioenus flavirostris</i>	Paloma morada	
<i>Zenaida asiatica</i>	Paloma alas blancas	
<i>Columbina inca</i>	Tórtola cola larga	
<i>Columbina passerina</i>	Tórtola coquita	
<i>Columbina talpacoti</i>	Tórtola rojiza	
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma arroyera	
<i>Geatrygon montana</i>	Paloma-perdiz rojiza	
<i>Eupsittula conicularis</i>	Perico Frente naranja	Pr
<i>Forpus cyanopygius</i>	Perico catarina	Pr
<i>Amazona finschi</i>	Loro corona lila	P
<i>Amazona oratrix</i>	Loro cabeza amarilla	A
<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	P
<i>Piaya cayana</i>	Cuculillo canela	
<i>Coccyzus americanus</i>	Cuculillo pico amarillo	
<i>Coccyzus minor</i>	Cuculillo manglero	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Morococcyx erythropygus</i>	Cuclillo terrestre	
<i>Geococcyx velox</i>	Correcaminos tropical	
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Capulinero negro	
<i>Tyto alba</i>	Lechuza de Campanario	
<i>Bubo virginianus</i>	Buho cornudo	
<i>Glaucoedon palmarum</i>	Tecolote colimense	A
<i>Glaucoedon brasilianum</i>	Tecolote bajoño	
<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote llanero	
<i>Ciccaba virgata</i>	Buhó café	
<i>Anrostomus ridgwayi</i>	Tapacaminos tucuchillo	
<i>Nyctibius jamaicensis</i>	Pájaro estaca norteño	
<i>Phaethornis mexicanus</i>	Colibrí hermitaño mexicano	
<i>Chlorostilbon auriceps</i>	Esmeralda occidental	
<i>Tilmatura dupontii</i>	Colibrí cola pinta	A
<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí de Pico Ancho	
<i>Amazilia beryllina</i>	Colibrí berilio	
<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo	
<i>Amazilia violiceps</i>	Colibrí corona violeta	
<i>Helimaster constantii</i>	Colibrí picudo	
<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubi	
<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí garganta negra	
<i>Trogon citreolus</i>	Trogón citrino	
<i>Trogon elegans</i>	Trogón elegante	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Momotus mexicanus</i>	Momotó corona café	
<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero mexicano	
<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño	
<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Pr
<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo	
<i>Myiopagis viridicoto</i>	Mosquerito verdoso	
<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón	
<i>Empidonax traillii</i>	Papamoscas saucero	
<i>Empidonax minimus</i>	Mosquero mínimo	
<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas amarillo	
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	
<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Mosquero cardenal	
<i>Attila spadiceus</i>	Mosquero atila	
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste	
<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas cenizo	
<i>Myiarchus nuttingi</i>	Papamoscas hui	
<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas gritón	
<i>Deltarhynchus flammulatus</i>	Papamoscas mexicano	
<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis Bien te Veo	
<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis Pico grueso	
<i>Myiozetetes similis</i>	Luis gregario	
<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas atigrado	



[Handwritten signature]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano piríri	
<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso	
<i>Pachyrhamphus major</i>	Cabezón mexicano	
<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Cabezón degollado	
<i>Vireo bellii</i>	Vireo de Bell	
<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	
<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo	
<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador	
<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo verdeamarillo	
<i>Colocitta colliei</i>	Hurraca cara negra	
<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas	
<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense	
<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris	
<i>Tachycineta thalassina</i>	Golondrina verdemar	
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina ala aserrada	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	
<i>Thryophilus sinaloa</i>	Saltapared sinaloense	
<i>Pheugopedius felix</i>	Saltapared feliz	
<i>Troglodytes oedon</i>	Chivirín saltapared	
<i>Uropisila leucogastra</i>	Chivirín vientre blanco	
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita azulgris	
<i>Polioptila nigriceps</i>	Perlita sinaloense	
<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de Anteojos	
<i>Turdus assimilis</i>	Mirlo garganta blanca	
<i>Turdus rufopalliatus</i>	Mirlo dorso rufo	
<i>Mimus polyglottos</i>	Centzontle nortefío	
<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul	
<i>Seiurus aurocapilla</i>	Chipe suelero	
<i>Parkesia motacilla</i>	Chipe arroyero	
<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero	
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador	
<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe olivaceo	
<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris	
<i>Oreothlypis luciae</i>	Chipe rabadilla castaña	
<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	
<i>Setophaga ruticilla</i>	Chipe flameante	
<i>Setophaga pitayaumi</i>	Chipe tropical	
<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	
<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogris	
<i>Basileuterus lachrymosus</i>	Chipe de Roca	
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Chipe gorra canela	
<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	
<i>Icteria virens</i>	Buscabreña	
<i>Rhodinocichla rosea</i>	Tangara pecho rosa	
<i>Saltator coerulescens</i>	Saltator gris	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	
<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero de Collar	
<i>Sporophila minuta</i>	Semillero pecho canela	
<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja	
<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha roja	
<i>Habia rubica</i>	Piranga hormiguera	
<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Rascador oliváceo	
<i>Peucaea ruficauda</i>	Zacatonero corona rayada	
<i>Peucaea botteri</i>	Zacatonero de Botteri	
<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín	
<i>Ammodramus saviannorum</i>	Gorrión chapulín	
<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrión de Lincoln	
<i>Pheucticus chrysopleus</i>	Picogordo amarillo	
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo degollado	
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo	
<i>Granatellus venustus</i>	Granatelo mexicano	
<i>Cyanocopsa parellina</i>	Colorín azulnegro	
<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul	
<i>Passerina cyanea</i>	Colorín azul	
<i>Passerina leclancheri</i>	Colorín pecho naranja	
<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado	
<i>Passerina ciris</i>	Colorín sietecolores	
<i>Sturnella magna</i>	Pradero Torgilla con Chile	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	
<i>Malathrus aeneus</i>	Tordo ojo rojo	
<i>Molotrus oter</i>	Tordo cabeza café	
<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña	
<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro	
<i>Icterus pustulatus</i>	Calandria dorso rayado	
<i>Icterus graduacauda</i>	Calandria capucha negra	
<i>Icterus galbula</i>	Calandria de Baltimore	
<i>Cassiculus melanicterus</i>	Cacique mexicano	
<i>Euphonia affinis</i>	Euphonia garganta negra	
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano	
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguero dominico	
<i>Crypturellus cinnamomeus</i>	Tinamú canelo	Pr

Mamíferos

De acuerdo a los registros que fueron consultados para el Sistema Ambiental donde se encuentra inmerso el **proyecto**, existe la posibilidad de encontrar las especies listadas a continuación; de las cuales 8 especies están enlistadas en por la **NOM-059-SEMARNAT-2010** con alguna categoría de protección.

Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Canis latrans</i>	Coyote	
<i>Puma concolor</i>	Puma	
<i>Pecari tajacu</i>	Pecari/jabali	
<i>Baiantipteryx plicata</i>	Murciélago	
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	
<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	P





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Leopardus wiedii</i>	Tigrillo	P
<i>Lynx rufus</i>	Lince	
<i>Panthera onca</i>	Jaguar	P
<i>Pteronotus davyi fulvus</i>	Murciélago	
<i>Puma yagouaroundi</i>	Yaguarundi	A
<i>Canepatus leuconotus</i>	Zorrillo porcino	
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	
<i>Spilogale pygmaea</i>	Zorrillo pigmeo	A
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtie norteño	
<i>Nasua narica</i>	Coatí	
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	
<i>Didelotus albus</i>	Murciélago blanco	
<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago	
<i>Molossus molossus</i>	Murciélago	
<i>Molossus rufus</i>	Murciélago	
<i>Nyctinomops aurispinosus</i>	Murciélago	
<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago	
<i>Myotis fortidens</i>	Murciélago	
<i>Pteronotus parnellii</i>	Murciélago	
<i>Pteronotus personatus</i>	Murciélago	
<i>Natalus lanatus</i>	Murciélago	
<i>Natalus stramineus</i>	Murciélago	
<i>Noctilio leporinus</i>	Murciélago pescador	
<i>Artibeus intermedius</i>	Murciélago	
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago	
<i>Artibeus phaeotis</i>	Murciélago	
<i>Artibeus toiteca</i>	Murciélago	
<i>Eurosto subrufa</i>	Murciélago	
<i>Centurio senex</i>	Murciélago	





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Chiroderma salvini</i>	Murciélago	
<i>Choeroniscus godmani</i>	Murciélago	
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago	
<i>Glossophaga commissarisi</i>	Murciélago	
<i>Glossophaga soricina</i>	Murciélago	
<i>Leptonycteris yerbabuena</i>	Murciélago	A
<i>Micronycteris microtis</i>	Murciélago	
<i>Musonycteris harrisoni</i>	Murciélago	P
<i>Sturnira illium</i>	Murciélago	
<i>Lasiurus blassevilli</i>	Murciélago	
<i>Lasiurus intermedius</i>	Murciélago	
<i>Lasiurus xanthinus</i>	Murciélago	
<i>Cryptotis parva</i>	Musaraña	
<i>Rhogeessa parvula</i>	Murciélago	
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo castellano	
<i>Sylvilagus cunicularius</i>	Conejo	
<i>Baiomys musculus</i>	Ratón pigmeo	
<i>Baiomys taylori</i>	Ratón pigmeo	
<i>Hodomys alleni</i>	Rata	
<i>Oligoryzomys fulvescens</i>	Ratón	
<i>Oryzomys couesi</i>	Rata arrocera	
<i>Oryzomys melanotis</i>	Rata arrocera	
<i>Osgoodomys banderanus</i>	Ratón	
<i>Peromyscus maniculatus</i>	Ratón	
<i>Peromyscus perfulvus</i>	Ratón	
<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón	
<i>Sigmodon mascotensis</i>	Rata algodónera	
<i>Pappogeomys bulleri</i>	Tuza	
<i>Heteromys pictus pictus</i>		





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

<i>Sciurus collipei</i>	Ardilla de Colima	
<i>Sciurus nayaritensis</i>	Ardilla de Nayarit	
<i>Spermophilus annulatus</i>	Tezmo	
<i>Megasorex gigas</i>	Musaraña	A
<i>Xenomys nelsoni</i>	Rata arborícola	

Concluyendo el análisis información de distribución potencial de fauna del sistema ambiental se puede considerar que el grupo de aves fue el de mayor riqueza, el segundo lugar en riqueza fue mamíferos, en tercer lugar, reptiles.

9. Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde el **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.

A continuación, se presentan las medidas correctivas y de mitigación que deberán ser adoptadas por el **promovente** del **proyecto** a fin de reducir al mínimo la afectación al entorno como consecuencia del desarrollo del **proyecto**; las medidas de mitigación se describen para cada una de las etapas del **proyecto** analizadas y





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

según el elemento receptor que puede ser afectado.

Elemento	Descripción
Medio físico	
Agua	<p>La marcada estacionalidad de la precipitación pluvial y la nula presencia de escurrimientos permanentes, hace muy poco sensible a este componente de sufrir afectación por el desarrollo de las actividades del proyecto y por el aprovechamiento de los espacios físicos. No obstante, por la fuerte pendiente del terreno, el agua que eventualmente se precipita, podría surtir efectos en las vías de su recorrido hacia el mar o hacia el subsuelo, por la construcción de obstáculos y estructura artificiales sobre el terreno. Asimismo, es claro que el agua en este tipo de ecosistemas, se constituye en uno de los factores limitantes en las dinámicas ecológicas y la respuesta fenológica de la vegetación, por lo que aún cualquier modificación en su volumen o calidad, puede ser de relevancia para alterar el equilibrio dinámico en que se encuentra el sistema actual.</p> <p>Por su parte las condiciones hídricas marinas, no se consideran sensibles al cambio, dado el gran poder homeostático de ese ambiente y de que en ningún momento, será afectado por las obras y actividades contempladas. No obstante, el incremento en las actividades humanas recreativas, podría ser de importancia en un futuro como actividades sinérgicas a las que desde hace tiempo se realizan en la zona.</p>

Elemento	Descripción
Medio físico	
Suelo	<p>El suelo en su condición como elemento natural, está presente y por concebirse su cubrimiento con materiales artificiales para la habilitación del espacio como edificaciones, vialidades y otro equipamiento urbano, su condición de "naturalidad" está comprometida.</p> <p>Dimensionar claramente este cambio previsto, es razón por la que es considerado como un elemento susceptible, tanto en sus atributos de naturalidad como de calidad y por tanto debe ser incluido en la evaluación. Incluso, sus atributos exigen un cambio de uso de suelo, por lo que esta consecuencia está contemplada.</p>

Elemento	Descripción
Medio físico	
Aire	<p>El aire en su componente atmosférico o viceversa como quiera verse, juega importante papel en la dispersión de contaminantes. A su vez, es el elemento del ambiente que sufre directamente un aporte de contaminantes (humos y polvos), por los movimientos de tierras, así como de la operación de motores de combustión, principalmente durante la preparación del sitio y construcción. El caso de los motores de combustión, lo afectan además en su atributo la generación de ruido y gases de combustión.</p>





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Elemento	Descripción
Medio físico	
Microclima	Es más que evidente que las obras contempladas no ponen en riesgo; ninguno de los elementos que definen las características climáticas que ocurren en la región. Sin embargo, la eliminación de cobertura vegetal (versus reflexión, refracción solar y ventilación), implementación de islas de calor (edificaciones, vialidades, etc.), puede ser motivo de alteración de las condiciones en un ámbito espacial de menores dimensiones pero no menos importante. Precisamente por efectos de ventilación y por la magnitud del ecosistema que flanquea el área de afectación, este cambio en el microclima, podría acaso ser perceptible solamente dentro del predio y posiblemente más allá del límite de la propiedad. Será necesario pues, establecer criterios para valorar su efecto como elemento modificador, eligiéndolo como un factor que pondero el cambio y permita predecir los efectos aditivos y sinérgicos de otros proyectos e infraestructura en operación en la región.

Elemento	Descripción
Medio biótico	
Flora	El espacio físico en el sitio, está cubierto por una vegetación aunque en mediano estado de conservación, de una gran importancia ecológica regional por biodiversidad y germoplasma, donde están representadas prácticamente todas las formas de vida vegetal (herbáceo, arbustiva, arborescente, etc.). Su susceptibilidad al concebir su retiro parcial es evidente, singularmente en su componente silvestre. La zona a afectar, se encuentra en terrenos que por su clima, topografía accidentada, por su consistencia rocosa y por la disponibilidad de agua estacional, permiten el desarrollo de vegetación densa, por lo que también es considerado como elemento susceptible, pues su importancia radica precisamente en las especies que ocurren en este tipo de ambientes de selva mediana.

Elemento	Descripción
Medio biótico	
Fauna	Se contempla como elemento susceptible la fauna asociada a las poblaciones vegetales en el sitio del proyecto . Las cuales sin lugar a dudas serán objeto de cambio por la eliminación de los nichos que explotaban en el lugar. El único elemento susceptible es el silvestre.

Elemento	Descripción
Medio socioeconómico	
Economía	Evidentemente la elección por establecer emplazamientos urbano-turísticos de esta naturaleza, tiene que ver con la derrama económica y plusvalía de la tenencia de la tierra, los que forman parte de los impactos benéficos que pretenderían dar sustentabilidad al proyecto . Los cuales se suman con la explotación de servicios asociados a los destinos turísticos en el país (versus divisas) y en síntesis al flujo de capital en el ámbito regional, actuando como un polo de desarrollo en todos los sentidos. De esta forma el atributo debe



[Handwritten signature]



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

ser objeto de valoración a través de la evaluación de impactos.

Elemento	Descripción
Medio socioeconómico	
Asentamientos Humanos	Corresponde a un elemento a menudo poco contemplado en los estudios de impacto ambiental, lo cual sin embargo está presente siempre que se trata de proyectos de desarrollo. Supone la existencia principalmente del fenómeno de inmigración de población para servidumbre directa o indirecta, aunque considerando que en su mayor parte será local, no se considera ser motivo de asentamientos irregulares y demanda de otros servicios a la municipalidad. Se considera que la contratación de mano de obra de la zona tendrá impactos benéficos significativos, lo que pretende equilibrar la balanza hacia la factibilidad del proyecto .

Impactos ambientales generados.

En base al desarrollo de la metodología descrita, posteriormente, se realizó la evaluación mediante el análisis causa- efecto, en base al análisis de las relaciones de causalidad entre una acción y sus efectos sobre el medio, a continuación se hace una descripción de estos impactos.

Flora

De la superficie que conforma el predio para la construcción del **proyecto**, se eliminarán 65 árboles que dan un volumen de **13.1049 m³ R.T.A.** por las obras y actividades contempladas, además como parte de la preparación del sitio, se pretende deshierbar la vegetación secundaria (ruderal y arvense) y la arbustiva. El **proyecto** contempla conservar la mayor parte de la cubierta arbórea e integrar estos elementos a la arquitectura del **proyecto**. En el diseño se contempló respetar la mayor parte de la cubierta herbácea y especialmente de los individuos de *Orbignya quacuyule* a fin de favorecer su integración al **proyecto**, no se afectará a ninguna otra especie vegetal de importancia ambiental o ecológica que este considerada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en el sitio del **proyecto**.

Como es la primera actividad del **proyecto**, donde la intención radica en retirar la cubierta vegetal, en las áreas de desplante del **proyecto**, los efectos se califican de negativos significativos. Sin embargo, dado que se trata de obras que se asentarán sobre áreas con el menor porcentaje de cubierta vegetal forestal y en su mayor parte de tipo secundario, proporcionalmente el efecto no será tan drástico, pues es en estas áreas donde la





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

vegetación se encuentra considerablemente espaciada, de ahí que el efecto sobre la vegetación se reduce comparativamente, quedando al menos el 60 % con su vegetación original, el impacto por permanencia se considera irreversible toda vez que la superficie a ocupar será permanente en su uso.

En el resto de la superficie sin ocupar, se implementarán acciones de restauración por reforestación ecológica del sitio, principalmente con especies nativas, con lo que generará un impacto positivo significativo considerando lo fuertemente perturbado de algunas áreas dentro del sitio del **proyecto**, esto tendrá una amplitud local y permanente, aunado a lo anterior, considerando la alta capacidad de resiliencia del sistema a intervenir, se considera un periodo aproximado de restitución de la zona en 2 años, ya sea por medios naturales o inducidos.

En cuanto a la disminución del hábitat de la flora silvestre, aun cuando se respeta el **C.O.S.** y **C.U.S.** autorizado, el desplante de infraestructura y edificaciones ocasionará una disminución de este, por lo que se considera un impacto significativo, irreversible aunque de magnitud local y con medida de mitigación identificada que no pone en riesgo la estabilidad de las comunidades ecológicas presentes en el sitio ni la biodiversidad del sistema ambiental, toda vez que la mayor parte de las especies a afectarse son de amplia distribución, abundantes y propias de vegetación secundaria, con alta capacidad de regeneración natural.

Fauna Silvestre

La causa de la problemática de las especies de fauna en la zona donde se inserta el **proyecto** son muy variadas, pero pueden atribuirse en su evaluación final al crecimiento de la población humana y a la desigualdad social de la región, factores que han generado una explotación irracional de los recursos naturales. Los efectos más severos del deterioro sobre la fauna son la fragmentación de la vegetación, la actividad agropecuaria y la introducción de especies exóticas.

Los efectos negativos de la destrucción y fragmentación de la vegetación natural se ven acrecentados por otras presiones sobre las especies, debido a la cacería de subsistencia y el tráfico de especies, lo que hace que en la zona específica del **proyecto**, solo se observe fauna menor. Las obras que implicarán cambio de uso del suelo,





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

ocasionarán impactos a la fauna asociada a las poblaciones vegetales que serán removidas, debido al impacto negativo por la eliminación de los nichos que explotaban el lugar.

Tomando en cuenta las condiciones de la fauna en la zona donde se insertará el **proyecto**, se valoraron los impactos de la siguiente manera: Las actividades de preparación del sitio y construcción que incluyen desmonte, trazo, nivelaciones, cortes, despalle del terreno, introducción de infraestructura, equipamiento y edificaciones, ocasionarán la emisión de polvos gases y ruido; aunque considerando que las actividades contempladas serán de baja intensidad realizándose en un periodo máximo de 10 años, la cubierta vegetal que será respetada, la alta capacidad de dispersión de contaminantes de la zona y que se implementarán las medidas de prevención y mitigación contempladas para aminorar estas emisiones a la atmosfera, se consideró que afectarán a la fauna negativamente, aunque los impactos serán no significativos, temporales (durante los diez años que durará la obra y en jornada de 8 horas diarias), puntuales (a solo unos metros donde se realice la actividad) y como se refirió con medida de mitigación identificada.

En cuanto a la pérdida de hábitat ocasionado por estas actividades, considerando la superficie a afectar y la movilidad de las especies de fauna a ser afectadas, los impactos se consideran como negativos significativos, con amplitud del impacto local, de carácter permanente y con medidas de mitigación identificadas en las distintas etapas del **proyecto**, que tenderán a la restauración ecológica del sitio por lo que la afectación al hábitat de las especies de fauna, principalmente de las listadas en la **NOM-059- SEMARNAT-2001** se considera recuperable, aunque parcialmente, tomando en cuenta que las vialidades y edificaciones serán permanentes, aunque en ningún momento se pondrán en riesgo los patrones o atributos de distribución, diversidad o abundancia de las especies de la zona.

Durante la etapa de operación, se implementarán las medidas tendientes a la protección local de la fauna por parte de los futuros residentes, por lo que estas acciones tenderán a generar un impacto positivo significativo sobre el componente faunístico, de tipo permanente, aunque de magnitud local.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Suelo

El suelo del predio, será impactado por las obras y actividades contempladas en la construcción, principalmente por el movimiento de tierras requeridos en los trazos, cortes y nivelaciones, que afectarán la estabilidad del suelo y ocasionará cambios en la geomorfología, aunque estos impactos considerando lo puntual y local de las obras y actividades contempladas, se establecieron como no significativos, temporales y con medida de mitigación identificada, por lo que habrá necesidad de implementar medidas de conservación de suelos por sus características propias en el sitio del **proyecto**, y que a la vez permita conservar el patrón de escurrimiento natural del sitio, durante la actividad de desmonte, las áreas desnudas quedarán expuestas a procesos erosivos, aunque los cortes y nivelaciones serán mínimos y acorde a la topografía del sitio, adaptando las áreas de despiante, edificaciones y vialidades a la topografía con lo que se espera generar un impacto negativo aunque poco significativo, temporal y con medida de mitigación identificada.

El recubrimiento del suelo con materiales artificiales para la habilitación del espacio como edificaciones, camino de acceso, vialidades y otro equipamiento urbano, alterará su condición de "naturalidad" como de calidad con lo que se generará un impacto negativo, irreversible, aunque de magnitud local y con medida de mitigación identificada.

Durante la operación, la generación de desechos domésticos y aguas residuales será un impacto negativo aunque poco significativo considerando las medidas de control de la contaminación, con amplitud local y con medida de mitigación identificada.

Hidrología

Se considera que durante las diversas etapas que conforman el **proyecto**, se asentarán las obras considerando en su diseño a la hidrología que existe en el predio y sus alrededores a fin de evitar impactos al patrón de drenaje superficial, así mismo, la infraestructura contempla la preservación y conducción a sus cauces naturales del drenaje pluvial mediante el diseño de la red de drenaje pluvial adecuada al patrón de escurrimiento del sitio, por lo que no se identificaron impactos sobre este elemento, considerando que se cuenta con medidas preventivas identificadas.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Se pretende dejar áreas verdes y de conservación, que contribuirán a conservar el proceso de infiltración, por lo que el impacto previsible se considera negativo, aunque poco significativo, irreversible y de magnitud local.

Las aguas negras de naturaleza doméstica que se generarán en una supuesta máxima ocupación, serán conducidas mediante la red sanitaria al sistema de tratamiento de aguas residuales que será instalado para el **proyecto** y que tendrá capacidad suficiente para la futura demanda esperada y que cumple con lo especificado en la **NOM** aplicable a este caso. Se espera que en años próximos el sitio ya tenga acceso al servicio público de drenaje y alcantarillado, cuando eso suceda el **proyecto** canalizará las aguas residuales al sistema de drenaje municipal, por todo lo antes mencionado, por se considera como un impacto positivo significativo, permanente y de magnitud local.

Atmósfera

Durante la preparación del sitio y construcción la magnitud e intensidad de la obra será baja, considerando que la construcción contempla establecer la infraestructura y edificaciones de manera no intensiva en un periodo relativamente largo de hasta 10 años, tales hechos hacen que la generación de humos, gases y partículas de polvos residuales que se incorporarán a la atmósfera derivado de los movimientos de tierra y funcionamiento de equipos y maquinaria sea a muy baja escala, pero dada la alta capacidad dilutiva del sitio y considerando que se implementarán medidas preventivas y de mitigación, nos dan como resultante un impacto negativo, no significativo, con amplitud puntual, característica del impacto reversible y medida de mitigación identificada, como son la utilización de filtros y riegos constantes en las áreas de utilización de dichos equipos para minimizar tal efecto.

Durante la etapa de operación, la generación de ruido y gases, será despreciable, además que de que se implementarán las medidas de mitigación para disminuir el ruido, dada la naturaleza habitacional del **proyecto**, que pretende ser una obra de descanso y esparcimiento, por lo que se considera como un impacto negativo, no significativo, de duración temporal y mitigable.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

10. Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo a lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas.

La tendencia del sistema ambiental es que continuará la presión sobre los componentes del sistema ambiental donde se inserta el **proyecto**, teniendo en cuenta que es una zona turística y urbana en crecimiento por lo que se mantendrá la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación.

En el aire habrá un incremento en la emisión de partículas suspendidas (polvo) y gases debido al aumento de tráfico vehicular en la zona. El suelo sufrirá compactación y modificación permanente por efecto de utilización de maquinaria pesada. Contaminación por residuos sólidos sin control por el incremento de la actividad humana en la zona. Se alterará la escorrentía superficial por el acumulamiento de desechos sólidos derivados de las actividades humanas. La fauna se desplazará a otras áreas durante la etapa de construcción. La afectación de las características estéticas del paisaje, se verán afectadas derivado de la actividad humana. Las actividades de la etapa de construcción generarán un impacto benéfico temporal, sobre la economía local y el empleo ya que se ocupará mano de obra local y renta de equipo así como la adquisición de insumos.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

materiales y combustibles que se requieren para estos trabajos.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación proyecto incluyendo las medidas de mitigación.

El escenario ambiental considerando la operación del **proyecto** que se pretende implementar no se prevén impactos ambientales significativos sobre los componentes ambientales del sistema ambiental donde se insertará el **proyecto**. Aun así, se considera que la construcción y operación del **proyecto**, contribuirá en la continuidad de los procesos de transformación que actualmente y desde hace tiempo se están dando en la zona. Asimismo se estima que por el desarrollo del presente **proyecto**, no se producirán desequilibrios ecológicos, ni daños permanentes en el área del **proyecto** y en el área de influencia del mismo, ya que se encuentra debidamente regulado el uso de suelo y se cumplirían con las disposiciones legales aplicables.

Sin embargo y de acuerdo al escenario futuro concebido previamente y como acciones inducidas en el tiempo, considerando la vocación del suelo y la demanda de servicios turísticos en la localidad y en el municipio, se ha visualizado la posibilidad de que se incremente la construcción de más desarrollos con objetivos similares en el área, lo que necesariamente implicaría una mayor demanda de servicios.

II. Análisis Técnico.

Con base en los anteriores argumentos, esta Oficina de Representación dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, que obliga a esta Oficina de Representación a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, así como la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integralidad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que respecto a la justificación que presentó el **promoviente** por el incumplimiento del **proyecto** de la





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

normatividad aplicable en materia de desarrollo urbano y uso de suelo, señala: *Respecto al incumplimiento de los parámetros como densidad de habitantes y de viviendas, estos no rebasan de manera significativa dichos parámetros lo cual queda compensado con el tamaño de las viviendas o departamentos que su excedente es cuantificable en los impactos que podrían producir durante la etapa de operación lo cual podría afectar en el componente ambiental agua y suelo, los cuales no son significativos ni modificables. Los impactos ambientales por consumo de agua potable, descarga de aguas residuales y residuos sólidos no se consideran de importancia al tratarse de cantidades mínimas.* Al respecto, cabe recordar que con base en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, esta Oficina de Representación esta obligada a considerar, en los procesos de evaluación de impacto ambiental, los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse, en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforma, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación. Es decir, que para la evaluación del impacto ambiental, debe considerarse el impacto que generaría en el ecosistema una tendencia de incumplimiento de la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, como la que propone el **promovente**.

Al respecto cabe revisar los parámetros aplicables y las desviaciones que implica el **proyecto** tal como se solicitó:

Casa camino				
Lote 02 de la Fracción II y lote 03 de la Fracción II				
Normatividad del Uso de suelo (PMDUJB, 2002) = T-15 (15 Cuartos de hotel /ha. o 8 viviendas/ha.)				
Superficie =	2,425.77 m ²	COS= 0.20 m ²	CUS= 0.60 m ²	
Descriptiva	Permitida	Proyecto		
		ETAPA 1	ETAPA 2	
Nº de viviendas =	8 viviendas/ha	1 viviendas/ha	1 viviendas/ha	Cumple
C.O.S. (0.20) =	485.15 m ²	221.5 m ²	218 m ²	Cumple
C.U.S. (0.60) =	1,455.46 m ²	455.2 m ²	722 m ²	Cumple
Nº de niveles =	3 niveles	3 niveles	3 niveles	Cumple





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente** que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción VII y IX; 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso Q) y Q), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; Artículo 31 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025 y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto "Casa Camino"** en lo sucesivo denominado como el **proyecto**, propuesto a ubicarse en el Camino a Playa Los Muertos núm. 102, lote 2 de la fracción II y Camino a Playa Los Muertos núm. 100, lote 3 de la fracción II; ambos en las inmediaciones del poblado de Sayulita, Bahía de Banderas, Nayarit., con localización en las coordenadas **UTM** de referencia: 13Q X= 453,479.1 Y= 2,307,705.92 DATUM WG584.

Coordenadas UTM del Polígono

Cuadro De Construcción De Predio Lotes 2 y 3		
V	X	Y





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

1	453479.10	2307705.92
2	453481.60	2307697.05
3	453482.88	2307687.96
4	453482.91	2307687.50
5	453475.62	2307685.01
6	453457.45	2307679.92
7	453445.34	2307676.83
8	453444.67	2307682.44
9	453443.30	2307690.41
10	453442.26	2307696.37
11	453441.42	2307701.11
12	453469.85	2307724.22
13	453471.39	2307722.10
14	453475.42	2307714.46
15	453476.97	2307711.48
16	453479.10	2307705.92
1	453469.85	2307724.22
2	453441.42	2307701.11
3	453438.58	2307706.10
4	453434.52	2307713.57
5	453426.66	2307723.72
6	453439.10	2307743.10
7	453449.62	2307759.26
8	453451.10	2307756.68
9	453453.62	2307751.56
10	453458.47	2307741.35
11	453464.39	2307731.71
12	453469.85	2307724.22
Superficie = 2,425.78 m²		

La superficie escriturada del terreno para la construcción del **proyecto** es de **2,425.78 m²**, en este predio se pretende la construcción, operación y mantenimiento de una casa tipo residencial.

El desglose de superficies de los diversos conceptos se indica en la tabla siguiente:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

Metros cuadrados por nivel						
Concepto	-1	Planta baja	Mezzanine (entrepiso)	Nivel 1	Nivel 2	Total
Casa 1	29.58	160.5	62.68	31.36	0	284.2
Servicio 1	0	55	0	55	55	165
Estudio	0	75	0	60	60	195
Casa 2	0	108	98	108	108	422
Servicio 2	0	35	0	35	35	105
Caseta y Bodega	0	6	0	0	0	6
Totales		439.5				1177.12

Las actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el Considerando 6 del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

Asimismo el ingreso del trámite de ampliación de plazo deberá acompañarse del documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nayarit, a través del cual esa instancia haga constar que el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes así como con las medidas de prevención y





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en la resolución; el no contar con el oficio de la **PROFEPA** que se solicita, será motivo suficiente para que no preceda la ampliación de plazo solicitada.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - El **promoviente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - El **promoviente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6º y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su **RLGEEPAMEJA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la LGEEPA. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si el **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- El **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de mitigación que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. Estos informes se presentarán a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, con periodicidad trimestral en las etapas de preparación de sitio y construcción y periodicidad semestral durante la etapa de operación y mantenimiento. Una copia de cada Informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado 3 meses después de recibido el presente oficio. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes

CONDICIONANTES

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

El desarrollo del **proyecto**, se deberá sujetar a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, las acciones de compensación y mitigación propuestos por el **promovente**, así como lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a la siguientes condicionantes:

1. En un plazo máximo de tres (3) meses contado a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar los planos del **proyecto** conforme a las obras autorizadas en el Término Primero del presente oficio; es decir,





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

la construcción, operación y mantenimiento de una casa habitación de tipo residencial 2,425.78 m².

2. En un plazo máximo de tres (3) meses contado a partir de la recepción del presente oficio, deberá presentar ante esta oficina de Representación, la constancia de factibilidad e servicios de agua potable acorde a la demanda estimada para los 3 departamentos autorizados.
3. En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el **aviso de inicio del proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
4. Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.
5. Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
6. El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.
7. En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promoviente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

8. Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
9. En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
10. Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promoviente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promoviente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.
11. Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

12. En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:

- Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
- Los motivos de la reubicación.
- Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
- La anuencia del propietario o legal poseedor del predio de destino.

13. Finalmente, se le informa que si pretende operar calderas deberá:

- Notificar a la Secretaría del trabajo y Previsión Social (**STPS**); y
- Notificarlo a la **SDS** quien es la encargada de regular las emisiones de dichos equipos.

14. Deberá notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentará ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describa las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promoviente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - El **promoviente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la Oficina de Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por el **promoviente** que fueron retomados de la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos. Una copia del acuse de recibo de este informe deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/1801/2025

materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio al **C. Peter Rudolph Von Dem Hagen**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



- c.c.p. **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO** - Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.p. **MAC. Xitle Xanitzin González Domínguez** - Secretario de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento.
- c.c.p. **LIC. HÉCTOR JAVIER SANTANA GARCÍA**.-Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
- c.c.p. **LIC. KARINA GUADALUPE LÓPEZ SERRANO**.- Encargado de la Oficina de Representación para la Protección del Medio Ambiente en el Estado de Nayarit. Para su conocimiento y efecto.
- c.c.e.p. **AGE GLORIA SANDOVAL SALAS**.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- CDMX
- c.c.e.p. **LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA**.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
- c.c.p. Archivo 18NA2024TD026

No. Bitácora: 18/MP-0076/05/24

JRG/OTA/APT/jgm



2025
Año de
La Mujer
Indígena



COMPARECENCIA PERSONAL

En Tepic, Nayarit siendo las 11:20 horas del día 30 del mes de Mayo 2025 de Dos mil veinticinco estando presentes en las oficinas de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Nayarit. Ubicadas en Av. Allende No. 110 Oriente, Colonia Centro, Tepic, Nayarit.

C. PETER RUDOLPH VON DEM HAGEN quien se suscribe, y en carácter de Autorizado, el [REDACTED] personalidad que acredito en este acto, e identificándome con: Credencial para votar [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, voluntariamente comparezco para darme por Notificado Del Oficio No.138.01.03/1801/2025 de Fecha 28 de mayo del 2025 emitido por la subdelegación de gestión para la protección ambiental y recursos naturales, unidad de gestión ambiental.

Y de la cual recibo Original, mismo que consta de (36) fojas útiles, firmando de conformidad al calce de recibido y para constancia de todo lo anterior, Asimismo, recibo copia de la presente Notificación por comparecencia personal.

NOTIFICADOR

[REDACTED]

NOTIFICADO

[REDACTED]

